

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado.- Lo anterior para lo de su ordenación.-
Barranquilla, 25 de Agosto de 2020.
La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO de matrimonio civil, promovida por ABEL ENRIQUE TORRES GORDON contra la señora JOENNY YISSEL ROMERO MONTERROSA quienes contrajeron matrimonio civil el día 05 de agosto del 2016, en la Notaria Sexta, del círculo de Barranquilla.-

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste. Para dicha notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2.020.

En cuanto a la solicitud de fijar alimentos provisionales, toda vez que se afirma en la subsanación, que ya se encuentra fijada una cuota por parte de una Comisaría de Familia, se abstiene el despacho de decretar dicha medida.

Notifíquese de esta providencia a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial de Familia II.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Jueza.-

Ndn/

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO

08001311-0008-2020-00140-00
Divorcio 140-2020

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51543439db8fc03a4e8e4bc3fcb7a1ab67f56bd691d6b90641ad441b1295cf87

Documento generado en 25/08/2020 04:27:48 p.m.